



**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN TÉCNICA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL**

RESOLUCIÓN N° 0896

Por la cual se otorga la renovación de los programas de Formación Laboral a la Institución de Educación Para el Trabajo y Desarrollo Humano **INSTITUTO DE ENSEÑANZA Y CAPACITACIÓN TÉCNICA DE LA SABANA - IDECTSA del Municipio de EL CARMEN DE BOLÍVAR**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades establecidas en las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2.6.2.1 del Decreto 1057 del 2015 reglamenta la creación, organización y funcionamiento de las instituciones que ofrezcan el servicio educativo para el trabajo y el desarrollo humano, antes denominado educación no formal y establecer los requisitos básicos para el funcionamiento de los programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano.

Que el artículo 2.6.2.2 del Decreto 1057 del 2015 establece que La educación para el trabajo y el desarrollo humano hace parte del servicio público educativo y responde a los fines de la educación consagrados en el artículo 5 de la Ley 115 de 1994. Se ofrece con el objeto de complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar, en aspectos académicos o laborales y conduce a la obtención de certificados de aptitud ocupacional.

Que el artículo 2.6.3.1. del Decreto 1057 del 2015 establece la institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano para ofrecer el servicio educativo debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial.
2. Obtener el registro de los programas de que trata el presente Título.

Que el artículo 2.6.4.1. del Decreto 1057 del 2015 establece que las instituciones educación para el trabajo y el desarrollo humano podrán ofrecer programas formación laboral y de formación académica.

Que el artículo 2.6.4.1. del Decreto 1057 del 2015 establece que Para ofrecer y desarrollar un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano, la institución prestadora del servicio educativo debe contar con el respectivo registro.

Que el numeral 2.6.4.7. ibidem, consagra que la: *"VIGENCIA DEL REGISTRO. El registro tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva secretaria de educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento".*

Que el Ministerio de Educación Nacional teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 2888 de 2007 y Guía No. 29 de 2005, establece los requisitos básicos de funcionamiento de programas de formación que deben cumplir las IETDH.

Que mediante Resolución No. 3017 de fecha 22 de diciembre de 2014 expedida por la Secretaria de Educación Departamental de Bolívar, concedió Licencia de Funcionamiento al **INSTITUTO DE ENSEÑANZA Y CAPACITACIÓN TÉCNICA DE LA SABANA- IDECTSA** - Municipio de **EL CARMEN DE BOLÍVAR**, para la prestación del servicio de educación para el trabajo y desarrollo humano.

Que mediante Convenio realizado en fecha 05 de febrero de 2022, el señor **AUGUSTO EMIRO MESTRA ZAPA**, actuando como Representante Legal del establecimiento educativo de trabajo para el desarrollo humano denominado **INSTITUTO DE ENSEÑANZA Y CAPACITACIÓN TÉCNICA DE LA SABANA- IDECTSA**, y el señor **BENJAMIN SIERRA REYES**, en su calidad de Rector del establecimiento educativo Oficial denominado **INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABRIEL GARCIA TABOADA**, que funciona en el municipio de **EL CARMEN DE BOLIVAR**, firmaron convenio de concesión para la adjudicación de aulas de clases entre los establecimientos educativos en mención.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCION TECNICA DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL

RESOLUCIÓN N° 0896

Por la cual se otorga la renovación de los programas de Formación Laboral otorgados a la Institución de Educación Para el Trabajo y Desarrollo Humano **INSTITUTO DE ENSEÑANZA Y CAPACITACION TECNICA DE LA SABANA - IDECTSA** del Municipio de **EL CARMEN DE BOLIVAR**

Que la Secretaría de Educación de Bolívar otorgó a la Institución de Educación para el trabajo y el desarrollo humano **INSTITUTO DE ENSEÑANZA Y CAPACITACIÓN TÉCNICA DE LA SABANA- IDECTSA** registro de programas de formación laboral, mediante las siguientes resoluciones, así:

NO.	PROGRAMA DE FORMACIÓN LABORAL	RES.	FECHA DE EXPEDICIÓN
1	TECNICO LABORAL EN ASISTENTE ADMINISTRATIVO	2139	28/07/2015
2	TECNICO LABORAL EN SISTEMAS	2140	28/07/2015
3	TECNICO LABORAL EN ATENCION INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA	2141	28/07/2015

Que mediante oficio el señor **AUGUSTO EMIRO MESTRA ZAPA**, identificado con la CC No. 2.759.165, Representante legal del **INSTITUTO DE ENSEÑANZA Y CAPACITACIÓN TÉCNICA DE LA SABANA- IDECTSA** - Municipio de **EL CARMEN DE BOLIVAR**, allego solicitud de renovación de Programas.

Que la Secretaría de Educación designó a un Profesional Universitario de la Dirección de Inspección Vigilancia y Control, para realizar la respectiva visita, la cual conceptúa de manera FAVORABLE la RENOVACIÓN de los Registro de los programas, por cumplir con los requisitos exigidos.

Que la Directora de Inspección, Vigilancia y Control, con base al concepto emitido por el funcionario comisionado fundamenta la decisión de otorgar Renovación del (los) Registro(s) de Programa(s) a la **INSTITUTO DE ENSEÑANZA Y CAPACITACIÓN TÉCNICA DE LA SABANA- IDECTSA** - la cual ofrece sus servicios en el municipio de **EL CARMEN DE BOLIVAR**, en virtud a que ha cumplido con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normatividad legal para la obtención del registro del programa.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Renovar por el término de cinco (5) años el registro del(los) programa(s) de Formación Laboral al **INSTITUTO DE ENSEÑANZA Y CAPACITACION TECNICA DE LA SABANA- IDECTSA**, - denominados así:

#	NOMBRE DEL PROGRAMA	HOR A	ESCOLA R.	COSTO	JORNA DA	METOD OL	NOMBRE DE LA OCUPACIÓN (SEGÚN CNO)	ÁREA DE DESEMPEÑO
1	TECNICO LABORAL EN ASISTENTE ADMINISTRATIVO	760	MEDIA	2950000	DIURNA - FIN DE SEMANA	PRESEN C.	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	Administración y Finanzas
2	TECNICO LABORAL EN SISTEMAS	760	MEDIA	2950000	DIURNA - FIN DE SEMANA	PRESEN C.	SITEMAS INFORMATICOS	Ciencias naturales aplicadas y relacionadas
3	TECNICO LABORAL EN ATENCION INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA	900	MEDIA	2950000	DIURNA - FIN DE SEMANA	PRESEN C.	ASISTENTE EN PREESCOLAR	Ventas y Servicios

PARAGRAFO: Para efectos de la actualización del registro de este programa, la institución deberá solicitar con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento la renovación del mismo. Si la institución no solicita la renovación, expirará la vigencia del registro del programa y la institución no podrá admitir nuevos estudiantes para dicho programa.





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCION TECNICA DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL

RESOLUCIÓN N° 0896

Por la cual se otorga la renovación de los programas de Formación Laboral otorgados a la Institución de Educación Para el Trabajo y Desarrollo Humano **INSTITUTO DE ENSEÑANZA Y CAPACITACION TECNICA DE LA SABANA - IDECTSA del Municipio de EL CARMEN DE BOLIVAR**

ARTÍCULO SEGUNDO: El Programa identificado en el artículo primero de esta Resolución, deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de las instituciones de educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano

ARTÍCULO TERCERO: El(los) programa(s) descrito(s) en el artículo primero, podrá(n) ser objeto de visita de Inspección y Vigilancia y, en caso de encontrarse que no cumple con los requisitos básicos de calidad requeridos, para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

ARTÍCULO CUARTO: La institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano antes citada, **NO** puede ofrecer y desarrollar directamente o a través de convenios programas de educación superior organizados por ciclos propedéuticos o del nivel técnico profesional, tecnólogo o universitario.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar por conducto de la Unidad de Inspección y Vigilancia de esta Secretaría la presente resolución al Representante legal o Director de la Institución, o a su apoderado, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Turbaco, a los 10 días del mes de septiembre de 2024


VERÓNICA MONTERROSA TORRES
Secretaria de Educación de Bolívar

V°B°

 Vanessa de la Cruz Polo- Directora técnico I y V

Edwin Camacho Palacio- P.U

Katerine Monterrosa Novoa- Jefe Oficina Jurídica 

